



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

El Auto puse por el Sr. Governador, y que este auto  
manda no se hagan Reponiciones ni de qualquier  
Capitular de los que Otorga Ayuntamiento pidamos  
en Justicia en el Tribunal que tengamos por Cora  
bonchense por lo que me parece no se deve Acordar  
mas quito que manda el Auto de la representacion  
y asi mismo es mi voto que se guarden y cumplan  
el referido Auto del Sr. Governador.  
El Sr. D. Nicolas Lambertis Dip. vequante y  
Cumpla el Auto de su C.  
El Sr. D. Pedro Crotta Diputado del Comune  
Dip. fui temeroso de no ser digno yr a cantar la  
Mencion de Presencia a quien le llaman Dip.  
de la Maior Importancia no se dedica, a haer de  
manifiesto que las protestas hechas en el Amor  
Cavido no tienen maior aprio en lo legal por que  
en el Negado Caso que el Publico hubiere tenido  
perjuicio por el Retraso, aun no era tiempo de  
presentarlo por que no estava en el mismo apuro  
de las Auentas pero leyo de ello de la veneficancia  
Muy Mucho el Pueblo y en cada un de el  
Ningun descubriero que ay, la Ciudad se de  
va a honsear de ello; y en Caso como va dicho se que  
hubiere alguna Reponible sea un testimonio de  
lo mas autentico que podia presentarse, y a si  
en las actuales Circunstancias no se ha echo con  
una letra oferta, como lo heuy Experimentado en  
Pueblo de mucho menor Ciudad que este, El  
Contrayir esta deuda quando no Contraydo  
por no amittirle iguales facultades a lo menor

